



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002033 DE 2014

17 JUL 2014

"Por la cual se modifica la Resolución 01558 del 5 de junio de 2014"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y los numerales 6.2 y 6.3 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 01558 de junio 5 de 2014, mediante la cual reglamentó el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001.

Que una vez expedida la resolución antes señalada, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial solicitaron la ampliación del término de transición para la aplicación de las medidas adoptadas y se establecieran mecanismos para el registro de los conductores y pasajeros que superan el número de campos establecidos en el formato adoptado.

Que para facilitar la implementación de las medidas adoptadas mediante la Resolución 01558 de 2014, es procedente ampliar el período de transición establecido en la misma, facilitar el reporte de la información contenida en el Formato Único de Extracto de Contrato-FUEC y la elaboración del mismo.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal octavo (08) del artículo ocho (08) de la Ley 1437 de 2011, desde el tres (03) al catorce (14) de Julio de 2014, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el parágrafo del artículo 2, el cual quedará así:

Parágrafo: Durante la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las autoridades de control, en caso de servicios expresos ya sea

de turistas, particulares, empresas, establecimientos educativos o entidades públicas, deben verificar que las personas que ocupan el vehículo correspondan a las relacionadas en el Formato Único de Extracto del Contrato FUEC y al contratante que aparece registrado en el mismo.

Para los recorridos habituales que se realizan en virtud del contrato celebrado para el transporte de asalariados de empresas, entidades, usuarios de hoteles, establecimientos educativos y la empresa de transporte especial, no se requerirá el registro en el Formato Único de Extracto del Contrato FUEC de las personas que ocupan en el vehículo y las autoridades de control deberán verificar que se lleve el Formato Único de Extracto del Contrato FUEC debidamente diligenciado y que las personas que ocupan el vehículo porten los documentos que los identifican como empleados, huéspedes o estudiantes de la empresa contratante del servicio de transporte".

ARTÍCULO 2. Se aclara el artículo 6 en cuanto a que el código de la Dirección Territorial Cauca es 319.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 8 de la Resolución 01558 de 2014, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 8. ESPECIFICACIONES FICHA TÉCNICA DEL FUEC. El Formato Único de Extracto del Contrato FUEC, tendrá los campos y la personalización señalados en la ficha anexa a la presente resolución.

El formato debe ser elaborado con las siguientes características:

1. Papel marca de agua 90 grs.
2. Tamaño Oficio (21.6x33cm).
3. Partes Tres (03): Una Original y Dos Copias.
4. Tintas Litográficas Una (1) frente y una (1) respaldo.
5. Numeración Directa Negra de los nueve (09) primeros dígitos de izquierda a derecha del FUEC.
6. Texto y Logo que identifica a cada empresa de servicio especial"

Parágrafo 1: El listado de los pasajeros que se trasladen en virtud de un contrato de transporte especial, cuyo número supere los campos definidos en el Formato Único de Extracto del Contrato FUEC y de los conductores relevadores que no puedan ser incorporados, se podrá registrar en un anexo que llevará el mismo número del formato.

Parágrafo 2. Por ningún motivo el Formato Único de Extracto del Contrato FUEC, ni el listado anexo podrá diligenciarse a mano.

ARTÍCULO 4. Modificar el parágrafo 2 del artículo 11 de la Resolución 01558 de 2014, el cual quedará así:

"Parágrafo 2: Las empresas de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, podrán continuar expidiendo el Extracto de Contrato en los formatos diseñados y utilizados antes de la expedición de la Resolución 01558 del 2014, hasta el 15 de octubre de 2014."

0002033

17 JUL 2014

"Por la cual se modifica la Resolución 01558 de junio 5 de 2014"

ARTÍCULO 5. Adicionar los siguientes párrafos al artículo 11 de la Resolución 01558 de 2014, así:

"Parágrafo 3: A partir del 16 de octubre de 2014, las empresas de transporte terrestre automotor especial solamente podrán expedir el Formato Único de Extracto de Contrato adoptado mediante la Resolución 01558 de 2014.

Parágrafo 4: Una vez el Ministerio de Transporte defina e implemente el aplicativo para la expedición en línea y en tiempo real del Formato Único de Extracto del Contrato FUEC, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, tendrán tres (3) meses para ajustar sus procedimientos y sistemas informáticos para la expedición del FUEC, este plazo se contabilizará a partir de la entrada en funcionamiento del referido aplicativo.

Vencido este término, todos los formatos expedidos directamente por las empresas quedarán sin vigencia."

ARTICULO 6. VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia el 22 de julio de 2014 y deroga las disposiciones que les sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 JUL 2014



CECILIA ÁLVAREZ- CORREA GLEN
Ministra de Transporte

Proyectó: Carmen Nelly Villamizar Archila, - subdirectora de transporte (e)
Revisó: Nicolás Estupiñan Alvarado - viceministro de transporte
Ayda Lucy Ospina arias - director de transporte y tránsito
Gina Astrid Salazar Landinez - jefe oficina asesora de jurídica